

As.: **SUCURSAL ARTIGAS** – Re-impermeabilización de azotea de vivienda.

Montevideo, 26 de Marzo de 2025.

Elévese a la Gerencia del Depto. de Gestión Edilicia:

Visto: Que por resolución de la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia, de fecha 11/06/2024 (act. #41), se adjudicó a la firma COTEXSA S.R.L, la contratación de los trabajos de re-impermeabilización de azotea de vivienda de Sucursal Artigas por la suma de \$ 2.346.468,70 (pesos uruguayos dos millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 70/100) impuestos incluidos, más una partida de hasta la suma de \$279.014,80 (pesos uruguayos doscientos setenta y nueve mil catorce con 80/100) por concepto de aportes sociales de cargo del BROU según dto. ley N°14.411 y una partida de hasta la suma de \$ 262.548,35 (pesos uruguayos doscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 35/100) impuestos incluidos, destinada a atender la ejecución de eventuales trabajos imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de las obras.

Resultando: I) Que en informe de fecha 27/02/2025 (act. #66), el Arq. Carlos Ruiz solicita cotización por la pintura interior de aquellos sectores que sufrieron ingreso de agua durante el picado del resalte de losa (tarea no prevista en los recaudos original). Y por otro lado la reconstrucción de los pretilos, asimilándolos a lo previsto en licitación en el resto de los pretilos reparados. Estos adicionales corresponden a trabajos que no pudieron ser previstos en el llamado, ya que surgieron al comenzar a remover las capas existentes en la azotea a re-impermeabilizar. Por tal motivo, solicita la ampliación del contrato para ejecutar los imprevistos N°2 y N°3 cotizados en la suma de \$ 266.328,48 (pesos uruguayos doscientos sesenta y seis mil trescientos veintiocho con 48/100) a través del siguiente desglose:

- \$ 218.848,48 (pesos uruguayos doscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho) impuestos incluidos correspondiente a obra.
- \$ 47.480 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta) correspondiente al 71,8% del monto imponible de mano de obra declarado.

II) Que si bien se resolvió una partida de hasta \$262.548,35 destinada a atender la ejecución de eventuales trabajos imprevistos, se han utilizado hasta la fecha \$184.658 en imprevistos informados con anterioridad, no existiendo saldo suficiente para la totalidad de los nuevos imprevistos.

As.: **SUCURSAL ARTIGAS** – Re-impermeabilización de azotea de vivienda.

Imprevistos	Monto
A) Partida aprobada en resolución adjudicación (10%)	\$ 262.548,35
B) Imprevistos 1 (Act.#57)	\$ 184.658
C) Saldo disponible de partida aprobada A) - B)	\$ 77.890,35
D) Imprevisto 2 y 3 (Act.#66 y 67)	\$ 266.328,48
E) Saldo de ampliación a autorizar E) – D)	\$ 188.438,13(*)

(*) \$ 218.848 por concepto de obra + \$ 47.480 correspondiente al 71,8% del monto imponible de mano de obra declarado.

III) Que remitidas estas actuaciones a la Asesoría Técnica y Contrataciones requiriendo su opinión respecto a la viabilidad de proceder a la ampliación de contrato que se promueve, ésta, en informe que luce en act. #69, expresa que no existen objeciones para proceder según lo planteado.

Considerando:

I) Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución (act.#66).

II) Que la Coordinación de Obras Edilicias expresa la necesidad de llevar a cabo dos tareas adicionales que han surgido en obra, las cuales no se han podido prever con anticipación por la razón que se originaron con la obra en curso y al momento de realizar los desmantelamientos necesarios en cubierta. Estas tareas citadas son imprescindibles su realización, a efectos de poder culminar correctamente los trabajos y que la cubierta y ambientes bajo ella queden en perfectas condiciones para desempeñar las funciones correspondientes. (act. #67).

III) Que en actuación #72 el Área Presupuesto procedió a la afectación preventiva correspondiente, contándose con saldo suficiente para afrontar el gasto que se prevé ejecutar en el presente ejercicio.

IV) Que oportunamente se afectó una partida presupuestal destinada a atender el pago de aportes sociales por el régimen de la Industria de la Construcción, dto. ley N°14.411, para las obras contratadas por el Departamento de Gestión Edilicia.

Por lo expuesto, se propone la siguiente

As.: **SUCURSAL ARTIGAS** – Re-impermeabilización de azotea de vivienda.

RESOLUCIÓN:

1) Al amparo de lo establecido en el art. 74º del TOCAF, se autoriza la ampliación de la contratación del asunto a la firma COTEXSA S.R.L que fue adjudicada en la fecha 11/06/2024, por la suma de \$ 140.958,13 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y ocho con 13/100) impuestos incluidos por concepto de obra.

2) Se autoriza una partida de hasta la suma de \$ 47.480 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta), correspondiente al 71,8% del monto imponible de mano de obra declarado, por concepto de aportes sociales de cargo del Banco según dto. ley N°14.411, siendo de cargo de la contratista toda aportación que supere dicho monto, actualizado según laudos salariales.

3) Se autorizan los pagos correspondientes una vez recibidos los trabajos de conformidad.

4) El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas.

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: \$188.438,13 (pesos uruguayos ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 13/100).

MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO LEYES SOCIALES, IMPREVISTOS Y AMPLIACIÓN: \$3:076.469,98 (pesos uruguayos tres millones setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 98/100).

RDLS